

COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

OFICIO: HCEO/LXVI/CPVASFE/NEFR/080/2025.

ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 15 de diciembre de 2025.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.



El que suscribe **DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO** Secretario de Servicios Parlamentarios
en calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, de la LXVI Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, expongo:

Por medio de la presente, solicito que sea enlistado en el orden del día de la próxima sesión ordinaria el dictamen número 017 del índice de esta Comisión que Presido, mismo que se integra por 47 fojas útiles y que corresponde al **Dictamen de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio Fiscal 2024**. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XV, 42 fracción XXXIV y 100 fracciones I y II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca. Se anexa dicho dictamen original en físico y en versión digital que ha sido enviado vía correo electrónico.

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIPUTADO NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO



**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**

Ccp. Dip. Tania Caballero Navarro. Presidenta de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia
de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

ASUNTO: DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA
PÚBLICA ESTATAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

EXPEDIENTE NÚMERO 017 DEL ÍNDICE DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO, SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA
SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

P R E S E N T E.

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, de la LXVI Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracción XXII y 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXXIV, 72, 73, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27, 34, 42 fracción XXXIV, 64 fracción IV, 68, 69, 71, 73, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; somete a la consideración de las y los integrantes de esta soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES:

- a) Con fecha **28 de noviembre del año en curso**, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, y en la misma, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez,

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través del oficio ASFE/OT/0925/2025, hizo **Entrega del Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales 2024**.

- b) **TURNO Y REGISTRO DEL EXPEDIENTE.** El 03 de diciembre de 2025, el Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado tuvo por recepcionado el **Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales 2024**, mediante oficio identificado con el número LXVI/A.L./COM.PERM./1668/2025 con su respectivo anexo de fecha 02 de diciembre del año en curso, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios, donde por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas y Ciudadanos Diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, turnan para su estudio y dictamen correspondiente, mismo que quedó con el número de expediente 0017/2025.
- c) Derivado de lo anterior, mediante oficio número HCEO/LXVI/CPVASFE/NEFR/079/2025, de fecha **03 de Diciembre de 2025**, la Presidencia remitió a cada integrante de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado una copia en versión digital del **Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales 2024**, para su estudio y análisis correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, fracción vigesima segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y por los artículos 53 y 56 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; lo anterior con la finalidad de proceder a emitir el dictamen correspondiente.

Derivado de lo anterior, las y los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, emiten los siguientes:

II. CONSIDERANDOS:

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

PRIMERO. Competencia: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 31, 49, 59 fracción XXII, 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracción VII, 10, 16, 17, 19, 35, 36, 37, 47, 48, 49, 52, 53, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, y a falta de disposición expresa y en las cuestiones no previstas en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente lo previsto en el artículo 9 de la misma; 56 fracción II, 63, 65 fracción XXXIV, 70, 71, 72, 73, 97, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 34, 42 fracción XXXIV, 43, 64 fracción IV, 68, 69, 71, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ésta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca es competente para dictaminar las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del ejercicio fiscal 2024, con base en el **Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales 2024**.

SEGUNDO. Fundamentación: Con fundamento en los artículos 59 fracción XXII párrafos sexto y noveno, y 65 BIS fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 16, 35, 39 y 40, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, a través del oficio ASFE/OT/0925/2025, hizo entrega al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el **Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales 2024**, que contiene la siguiente información:

- a) Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas correspondiente al ejercicio fiscal 2024 del Estado y Municipios.
- b) 109 Informes Finales de Auditoría de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2024.
- c) 13 Informes Finales de Auditoría de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

TERCERO. Ésta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, considera oportuno antes de proceder a manifestar las razones y argumentos respecto al análisis del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas correspondiente al ejercicio fiscal 2024 del Estado y Municipios, resaltar algunos principios jurídicos de la fiscalización como un derecho fundamental de la ciudadanía y de esta manera, entender la importancia de la fiscalización, la transparencia y la rendición de cuentas por parte de las autoridades de los tres poderes del Estado y los dos niveles de Gobierno.

La **rendición de cuentas** entendida como un concepto más amplio y complejo que deriva en que la transparencia supone necesariamente el acceso a la información pública y que la rendición de cuentas es imposible en un entorno de opacidad y de ocultamiento de la información del gobierno. Por ello, la transparencia y el acceso a la información son condiciones necesarias para el proceso de rendición de cuentas.

Para subrayar lo anterior, nuestra Carta Magna, en su artículo 134 dispone:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

(...)

(...)

(...)

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

(...)

La fiscalización de las cuentas públicas, la rendición de cuentas y la transparencia, son prácticas y objetivos que ayudan a fortalecer a un gobierno democrático, incluyente y abierto para todas y todos.

Fiscalizar es esencialmente revisar, auditar y vigilar. El propósito es comprobar el cumplimiento de los programas establecidos, la utilización adecuada de los recursos asignados y la obtención de resultados satisfactorios.

Para avanzar lo anterior, en el 2015 el Estado mexicano crea el Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre distintas autoridades federales y locales. Lo que desencadenó en el incremento del universo auditável en términos cuantitativos y cualitativos.

Por ello, los trabajos de planeación y programación son fundamentales para obtener una selección adecuada de entes, programas, fondos y procesos que aseguren la inclusión de temas relevantes en términos financieros, de impacto social, de interés camerale, inclusive, de trascendencia para la opinión pública.

De tal suerte que, para lograr los objetivos descritos, el ente fiscalizador estatal presenta su informe de resultados ante el poder legislativo, como un insumo técnico fundamental para el análisis de las políticas públicas y la toma de decisiones relacionadas, toda vez que brinda información de relevancia política, económica y financiera sobre la ejecución presupuestaria, el buen manejo y destino de los fondos públicos y los resultados de la gestión.

El Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales 2024, es de suma importancia para la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, que actúa como

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

órgano colegiado y forma parte del H. Congreso del Estado de Oaxaca, a fin de procurar y defender los intereses de las y los ciudadanos, en cumplimiento y defensa de la Constitución y las leyes que de ella emanan, lo que desde luego involucra procesos como el que se pone a consideración en este dictamen. De ahí, la importancia de la revisión de las Cuentas Públicas que nos ocupa, lo que se traduce en la responsabilidad de conocer y analizar los Informes finales de auditoría de la revisión de las cuentas públicas Estatal y Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Consecuentemente, las y los oaxaqueños tienen el legítimo derecho de conocer en qué y cómo se gasta el dinero público derivado de sus contribuciones y en la ineludible responsabilidad ética, moral y jurídica de las y los legisladores integrantes de esta Legislatura en exigir que estos procesos se desarrollos en un marco de legalidad, rendiciones de cuentas y transparencia. Afortunadamente, la tendencia hacia un gobierno abierto, plural, democrático, representativo, incluyente, transparente y responsable se ha venido consolidando en la administración pública actual de nuestra entidad.

Al respecto, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca** señala lo siguiente:

Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

[...]

XXII.- Revisar, fiscalizar y dictaminar las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables del año anterior, con el apoyo de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

El Congreso del Estado tendrá la facultad de requerir a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca que, durante el ejercicio fiscal en curso, requiera información y vigile la realización de obras y acciones respecto de la aplicación de recursos públicos que hagan las entidades fiscalizables, aplicando en lo conducente las disposiciones de la ley de la materia y le informe debidamente de los resultados obtenidos.

COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

Si de la revisión efectuada por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de éstos, en los términos de la ley.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de las Cuentas Públicas cuando se presente solicitud para que sea justificada, a juicio del Congreso del Estado; a condición de que sea presentada por lo menos con quince días de anticipación a la conclusión del plazo, para lo cual deberá comparecer el Secretario de Finanzas, o bien, el Presidente Municipal del Ayuntamiento respectivo, según se trate de Cuenta Pública estatal o municipal, a informar de las razones que motiven la solicitud; la prórroga no deberá exceder de quince días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultado de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

Tratándose de la Cuenta Pública del Estado, los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y todos aquellos entes que ejerzan recursos públicos estatales, enviarán a la Secretaría de Finanzas, a más tardar el último día hábil de febrero del año que corresponda, la información correspondiente al año inmediato anterior, atendiendo al contenido señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a más tardar el día último hábil del mes de noviembre del año de la presentación de la Cuenta Pública, deberá rendir al Congreso, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el informe de resultados de la Cuenta Pública del Estado. El Congreso a más tardar el 15 de diciembre del año de su presentación, concluirá su revisión, dictamen y votación; lo anterior, sin menoscabo que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por dicha autoridad fiscalizadora, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en las leyes respectivas.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, deberá guardar reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en el Informe de Resultados, hasta en tanto se entregue a la Comisión Permanente de Vigilancia. La ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.

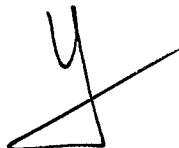
"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

(...)

Tratándose del tercer trimestre, el titular del Ejecutivo presentará el informe del avance de la Cuenta Pública del Estado el día 15 de octubre, para lo cual la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca rendirá el informe de resultados a más tardar el día 7 de noviembre del año en que se presentan, debiendo el Congreso concluir su revisión, dictamen y votación a más tardar el 12 de noviembre de ese año. Por lo que respecta al cuarto trimestre, el titular del ejecutivo la presentará a más tardar el 30 de abril del año siguiente, debiendo la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca remitir el informe de resultados que corresponda el día último hábil del mes de noviembre del año de presentación y el Congreso concluirá su revisión, dictamen y votación a más tardar el 15 de diciembre del mismo año.



En el caso de las Cuentas Públicas de los Municipios, se observará el párrafo anterior, con la salvedad de que se presentarán la correspondiente al año anterior a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el informe de resultados de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca se presentará el último día hábil del mes de noviembre; su dictaminación y votación se realizará a más tardar al término del segundo período ordinario de sesiones.

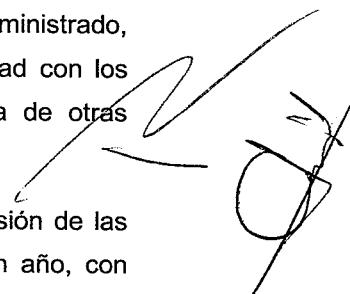


En caso de ser necesario, para la dictaminación de los Informes de Resultados correspondientes, la Diputación Permanente podrá citar al Congreso a las sesiones extraordinarias a las que haya lugar.



[...]

Artículo 65 BIS.- La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca es el órgano técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de los ingresos, egresos, la deuda pública, el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos y, en general de la gestión financiera y las Cuentas Públicas, de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, que ejerzan recursos públicos, organismos públicos estatales, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos, además de los recursos transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales; de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.



La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, realizará la revisión de las Cuentas Públicas, del año inmediato anterior, en un período no mayor de un año, con

COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

excepción de lo previsto en esta Constitución respecto del último año del período de gobierno, conforme al procedimiento de fiscalización superior, así como, cuando se advierta la existencia de hechos notorios sobre irregularidades que produzcan daños al erario y a las haciendas de los entes fiscalizables, y las situaciones excepcionales que esta Constitución y la ley prevean.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, podrá iniciar el procedimiento de fiscalización a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso, realice se refieran a la información definitiva presentada en las Cuentas Públicas.

Asimismo, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos.

En el desempeño de sus funciones, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, contará con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la ley reglamentaria.

En los términos que establezca la ley de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mantendrá coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, para fiscalizar las participaciones federales.

Los informes de auditoría que emita tendrán carácter público y tendrán el contenido que determine la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca tendrá las siguientes atribuciones:

I. Revisar y fiscalizar en forma posterior, salvo las excepciones establecidas en este artículo, los ingresos, egresos, la deuda pública, el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos y, en general la gestión financiera y las Cuentas Públicas de las entidades fiscalizables a que se hace referencia en el primer párrafo de este

COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

artículo, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas en la forma y términos que disponga la ley reglamentaria. Quedando facultada la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pagos diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

En el caso de las recomendaciones, como resultado del procedimiento de fiscalización, las entidades fiscalizables deberán precisar ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, podrá realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales, a través del Informe del Resultado que se rendirá en los términos que disponga la ley.

Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del presente artículo, en las situaciones que determine la Ley, derivado de denuncias la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, previa autorización de su Titular, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizables, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizables proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la ley reglamentaria y, en su caso, de incumplimiento a estos requerimientos, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. La Auditoría de Fiscalización del Estado de Oaxaca rendirá un informe específico al Congreso del Estado y, en su caso, promoverá las acciones o responsabilidades que correspondan ante el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción o las autoridades competentes.

Si los requerimientos a que refiere el párrafo anterior, no fueren atendidos en los plazos y formas señalados por la ley reglamentaria, podrá dar lugar al proceso de investigación y en su caso la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, fincará las

COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

responsabilidades que sean de su competencia y podrá promover ante otras instancias las que correspondan.

Las entidades fiscalizables a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables de carácter estatal, así como resguardar la documentación comprobatoria, expedientes y libros contables.

El hecho de no presentar las cuentas públicas, no impide el ejercicio de las atribuciones de revisión, fiscalización y sanción de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca contenidas en esta Constitución y en la Ley respectiva.

II. Fiscalizar los recursos provenientes de las aportaciones que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Convenios de Coordinación Fiscal, administren y ejerzan los entes públicos fiscalizables mencionados en la fracción anterior, conforme a lo establecido en la ley;

III. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos estatales y federales; así como efectuar visitas domiciliarias, con el único objeto de exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos;

IV. Ejercer las facultades y atribuciones que le otorguen otras leyes generales y locales en materia de Contabilidad Gubernamental, Combate a la Corrupción y Responsabilidades Administrativas. Además, si derivado de sus investigaciones, en caso de que existan elementos de presunción de violaciones a la ley, promover los procedimientos de responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

V. Entregar al Congreso del Estado los informes de resultados de la revisión de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, órganos autónomos y municipios, así como de la revisión y fiscalización practicada a los informes periódicos que le presenten los entes fiscalizables del Estado, en los plazos y con las modalidades que la ley señale;

VII. Fiscalizar las acciones del Estado y Municipios, en materia de deuda pública.

VIII. La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, impondrá las sanciones administrativas que la Ley establezca y, en su caso, promoverá las acciones y ejecutará los procedimientos legales correspondientes, para hacer efectivo su cobro a las entidades

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

fiscalizables, en términos del Código Fiscal del Estado y de las demás disposiciones que resulten aplicables;

Las entidades fiscalizables y demás autoridades del Estado, facilitarán los auxilios que requiera la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para el ejercicio de sus funciones.

Los servidores públicos estatales y municipales, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica o institución a la que esta Constitución o las leyes del Estado les den el carácter de entidades fiscalizables que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, deberán proporcionar la información, documentación y auxilios que solicite la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la ley.

(...)

(...)

En armonía con las normas antes citadas, la LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA señala:

Artículo 16.- Los Poderes del Estado, Municipios, Órganos Autónomos y todos aquellos entes que ejerzan recursos públicos están obligados a presentar la Cuenta Pública correspondiente al año inmediato anterior y la Auditoría Superior deberá realizar su revisión y rendir el Informe de Resultados al Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 fracción XXII de la Constitución Local.

Artículo 19.- La fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto:

I. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos, para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos, empréstitos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado;

b) El ejercicio del Presupuesto de Egresos para revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas; incluidos, entre otros aspectos, la ejecución de los Programas, la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos,

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

c) El cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; y

d) La legalidad en la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos; y que los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizables, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal y/o Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizables.

II. Evaluar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los Programas debiendo:

- a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,
- c) Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 35.- El Informe Final de cada una de las Auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizables, deberá ser entregado al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión, el último día hábil de noviembre de cada año.

El Informe Final de Auditoría deberá publicarse en el sitio de internet de la Auditoría Superior.

Artículo 36.- El Informe Final de Auditoría contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de Auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- II. Los nombres de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior a cargo de realizar la Auditoría;

**COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

III. El cumplimiento o incumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones jurídicas aplicables a la entidad fiscalizable;

IV. Los resultados con observaciones o sin observaciones, que deben incluir las recomendaciones y acciones correspondientes.

V. Un apartado específico con la síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, la entidad fiscalizable haya presentado en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización;

VI. Los montos recuperados de los daños y perjuicios ocasionados por las Entidades Fiscalizables;

VII. La atención a las recomendaciones al desempeño; y,

VIII. En su caso, considerará el cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres,

Artículo 40.- El Informe de Resultados contendrá como mínimo:

I. Un resumen de las Auditorías y las observaciones realizadas;

II. Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;

III. Un resumen de los resultados de la fiscalización referente a los ingresos, gasto público y la evaluación de la deuda fiscalizable;

IV. La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los Poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, el gasto estatal y el ejercido por Órganos Constitucionales Autónomos;

V. Derivado de las Auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso del Estado para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la Gestión Financiera y el desempeño de las Entidades Fiscalizables;

VI. Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo;

VII. En su caso, la imposición de las multas respectivas;

VIII. Las denuncias penales formuladas ante la Fiscalía Especializada o las autoridades competentes, la situación que guardan, el número de denuncias presentadas, las causas

COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

que las motivaron, las razones sobre su procedencia o improcedencia, así como, en su caso, la pena impuesta; y,

IX. La demás información que se considere necesaria.

Artículo 56.- Son atribuciones de la Comisión:

I. Recibir de la Mesa Directiva del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente, las Cuentas Públicas y turnarla a la Auditoría Superior;

II. Dictaminar las Cuentas Públicas y los Informes de Avances de Gestión Financiera, con base en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización que formule y entregue a la persona Titular de la Auditoría Superior a la Comisión;

III. Conocer el Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública del Estado y Municipios; el programa estratégico y el programa anual de actividades que, para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones elabore la Auditoría Superior, así como sus modificaciones y evaluar su cumplimiento;

IV. Formular recomendaciones respecto a los procedimientos, alcances, métodos, lineamientos y resoluciones de fiscalización;

[...]

De las responsabilidades, atribuciones y facultades arriba señaladas, podemos advertir que el ente fiscalizador de referencia, constitucionalmente está facultado para revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas, *conforme a lo dispuesto en el artículo 65 BIS de la Constitución Local, la Auditoría Superior revisará y fiscalizará el gasto federalizado que reciban las Entidades Fiscalizables, a través de la celebración o implementación de los mecanismos de coordinación que se establezcan con la Auditoría Superior de la Federación, debiendo comunicar a la misma el Programa Anual de Auditorías aprobado*, como lo dicta el artículo 118 de la estatal de Fiscalización y este H. Congreso de dictaminar y aprobarlo.

CUARTO.- Del estudio y análisis realizado al Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2024 del Estado y Municipios, derivado del número de Entes Fiscalizados por la Auditoría Superior de Fiscalización, y con fundamento en el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

Comisión Dictaminadora ha decidido estudiar, analizar y dictaminar respecto a las Entidades de la Administración Pública Centralizada y Organismos Públicos Descentralizados. En consecuencia ésta Comisión Dictaminadora Acuerda y propone un plazo mayor para la dictaminación de los demás Entes Fiscalizados.

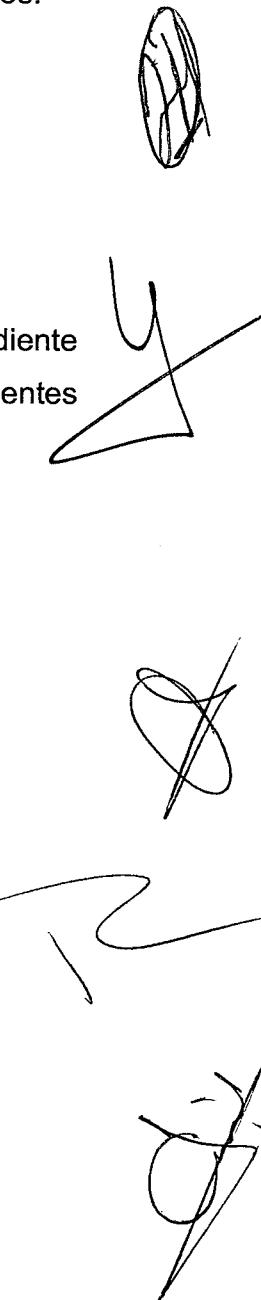
De acuerdo a lo anterior se procedió a la revisión de lo siguiente:

APARTADO ESTATAL

1. INGRESOS

a) Resultados de los Ingresos

Del análisis realizado a la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 en materia de ingresos, se pueden realizar las siguientes apreciaciones, considerando los resultados presentados.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

Tabla 1. Comportamiento de los Ingresos Presupuestarios.

CONCEPTO	OBtenida ENE-DIC 2023	RECAUDACIÓN		VARIACIÓN RESPECTO A:		
		ESTIMADA	OBtenida	RECAUDACIÓN ESTIMADA	2023 % REAL ¹	
TOTAL	100,108,873,174.62	98,619,332,375.00	121,567,900,693.00	21,948,568,318.00	22.03	16.16
INGRESOS DE GESTIÓN	5,050,403,835.00	4,247,139,221.00	6,570,923,501.00	2,323,784,280.00	54.71	24.46
IMPUESTOS	1,846,163,237.00	1,855,074,337.00	2,141,687,266.00	286,612,929.00	15.45	10.97
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A	0.00
DERECHOS	2,250,191,609.00	2,071,200,629.00	2,684,562,620.00	613,361,791.00	29.61	14.12
PRODUCTOS	601,268,083.00	199,107,500.00	998,289,283.00	799,181,783.00	401.38	58.82
APROVECHAMIENTOS	352,780,906.00	121,756,555.00	746,384,332.00	624,627,777.00	513.01	102.38
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	94,868,888,836.62	95,372,193,153.00	102,801,421,576.00	7,429,228,423.00	7.79	3.65
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	91,982,632,303.62	92,438,481,717.00	99,710,670,136.00	7,272,188,419.00	7.87	3.72
PARTICIPACIONES	28,521,916,436.00	29,310,581,582.00	33,495,980,430.00	4,185,398,848.00	14.28	12.34
APORTACIONES	54,967,403,486.23	56,445,100,861.00	58,121,774,559.00	1,676,673,698.00	2.97	1.15
CONVENIOS	6,169,681,218.34	3,884,645,089.00	4,987,196,049.00	1,102,550,960.00	28.38	-22.68
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	2,231,221,161.51	2,774,732,812.00	3,031,769,598.00	257,036,786.00	9.26	29.98
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	72,410,021.54	23,421,373.00	73,949,500.00	50,528,127.00	215.74	-2.31
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	2,906,056,533.00	2,933,711,436.00	3,090,751,440.00	157,040,004.00	5.35	1.74
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	189,780,503.00	1.00	141,821,774.00	141,821,773.00	N/A	-28.52
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	12,053,733,842.00	12,053,733,842.00	N/A	0.00

Fuente: Cuenta Pública del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2024 del Tomo I-A de la SEFIN.

¹Deflactado de acuerdo al INPC.

Nota: Algunas sumas pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

N/A: No Aplica.

De acuerdo con la Tabla 1 del Informe de Resultados, en el ejercicio fiscal 2024, se obtuvo un ingreso acumulado de \$121,567,900,693.00, presentando un incremento de \$21,948,568,318.00, es decir, 22.03% más a lo estimado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2024; y en relación a lo obtenido en el ejercicio 2023, se observa un aumento en términos reales del 16.16%.

Cabe destacar que, los Impuestos resultaron con un comportamiento positivo del 15.45% respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos, derivado de las facilidades administrativas y beneficios otorgados a los contribuyentes; un 29.61% en Derechos, debido al alto número de solicitudes de servicios que se presentaron

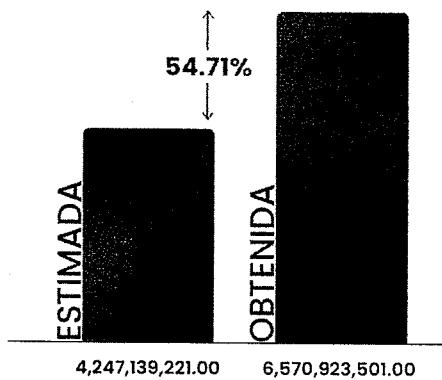
"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

durante el ejercicio, y en cuanto a Productos y Aprovechamientos, mostraron un 401.38% y 513.01% respectivamente, porcentaje que representó un incremento en la recaudación superando su meta presupuestal.

Así mismo, -describe el Informe-, el resultado de la recaudación federal participable presentó un aumento del 7.79%, en consideración con lo estimado en la Ley de Ingresos 2024, del cual, se deriva principalmente por el crecimiento de las Participaciones con el 14.28%, Convenios con un 28.38% y Fondos Distintos de Aportaciones del 215.74%.

b) De los Ingresos de Gestión

En la gráfica 1 del informe, el comportamiento de los Ingresos de Gestión del año de análisis, presenta un aumento del 54.71% en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos.



Gráfica 1. Total de Ingresos de Gestión.

Fuente: Elaboración de la ASFE con datos del Tomo I-A de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2024 de la SEFIN.

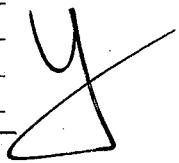
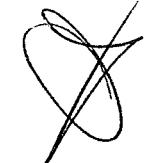
COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

c) De los Impuestos

Tabla 2. Impuestos.

CONCEPTO	OBtenida ENE-DIC 2023	RECAUDACIÓN			VARIACIÓN RESPECTO A:		
		ESTIMADA	ENERO-DICIEMBRE 2024	OBtenida	RECAUDACIÓN ESTIMADA	2023 % REAL ¹	
IMPUESTOS	1,846,163,237.00	1,855,074,337.00	2,141,687,266.00	286,612,929.00	15.45	10.37	
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	70,599,343.00	68,273,457.00	77,625,829.00	9,352,372.00	13.70	5.18	
SOBRE RIFAS, LOTERÍAS, SORTEOS Y CONCURSOS	4,107,890.00	2,883,672.00	6,883,929.00	4,000,257.00	138.72	60.30	
SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	5,015,242.00	3,960,815.00	3,048,481.00	-912,334.00	-23.03	-41.86	
CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	60,955,438.00	60,906,534.00	67,019,256.00	6,112,722.00	10.04	5.17	
SOBRE LAS DEMASÍAS CADUCAS	520,773.00	522,436.00	674,163.00	151,727.00	29.04	23.83	
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	21,022,666.00	13,556,295.00	21,073,117.00	7,516,822.00	55.45	-4.11	
SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	21,022,666.00	13,556,295.00	21,073,117.00	7,516,822.00	55.45	-4.11	
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL COMERCIO, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	149,914,883.00	153,961,889.00	171,672,663.00	17,710,774.00	11.50	9.54	
IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS	8,606,800.00	6,835,671.00	10,770,051.00	3,934,380.00	67.86	19.70	
SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	132,763,914.00	140,169,022.00	149,952,682.00	9,783,660.00	6.98	8.04	
SOBRE LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	8,544,169.00	6,957,196.00	10,949,930.00	3,992,734.00	57.39	22.59	
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	1,322,738,420.00	1,358,475,320.00	1,572,734,825.00	214,259,505.00	15.77	13.74	
IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	1,322,738,420.00	1,358,475,320.00	1,572,734,825.00	214,259,505.00	15.77	13.74	
IMPUESTOS ECOLÓGICOS	35,466,707.00	20,968,066.00	31,927,610.00	10,959,544.00	52.27	-13.89	
IMPUESTO SOBRE LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES POR REMEDIACIÓN AMBIENTAL	35,466,707.00	20,968,066.00	31,927,610.00	10,959,544.00	52.27	-13.89	
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	15,961,812.00	14,759,454.00	13,992,050.00	-767,404.00	-5.20	-16.15	
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	1.00	0.00	-1.00	N/A	0.00	
OTROS IMPUESTOS	230,459,406.00	225,079,855.00	252,661,172.00	27,581,317.00	12.25	4.87	
PARA EL DESARROLLO SOCIAL	230,459,406.00	225,079,855.00	252,661,172.00	27,581,317.00	12.25	4.87	

Fuente: Cuenta Pública del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2024, Tomo I-A de la SEFIN.

¹ Deflactado de acuerdo al INPC.

Nota: Algunas sumas pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

N/A: No Aplica.

Continuando con el informe, en el ejercicio fiscal 2024, los impuestos presentaron un incremento del 15.45%, respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos, como se observa en la tabla 2, en ese contexto, los impuestos que presentan mayor recaudación son: Impuestos Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos con un

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

138.72%, Impuestos Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados con un 57.56%, Impuesto Sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico con 57.39%, Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos con el 55.45%, Impuestos Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental con 52.27%, Impuestos Sobre las Demásias Caducas con el 29.04%, Impuestos Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal con el 15.77%, Impuestos para el Desarrollo Social con el 12.25%, Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles con un 10.04% y por último Impuestos Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje con 6.98%; mientras que, los Impuestos Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos presentó variaciones negativas.

Otros Ingresos de Gestión

El Informe de Resultados en la tabla 3 muestra Otros Ingresos de Gestión, concepto que se encuentra integrado por Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos, los cuales en su conjunto recaudaron en el ejercicio fiscal 2024 la cantidad de \$4,429,236,235.00; cifra que representa un aumento del 85.16% respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos, y en términos reales el 32.23%, en relación a lo obtenido en el ejercicio fiscal 2023.

En ese sentido, se observa que en Derechos se obtuvo la cantidad de \$2,684,562,620.00; cifra que representó un 29.61% más en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2024, y un aumento del 14.12% en términos reales en relación al ejercicio 2023.

En cuanto a Productos, presentaron un incremento positivo en la recaudación, reportando en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 la cantidad de \$998,289,283.00, cifra que representó un aumento del 401.38%, respecto a lo estimado, y en términos reales el 58.82%, en comparación con el ejercicio fiscal 2023.

Ahora bien, de los Aprovechamientos se generó un aumento del 513.01%, mismo que se deriva principalmente por la recaudación de \$736,985,150.00 en ingresos

COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

extraordinarios no recurrentes, de los cuales \$8,731,159.00 fueron de donativos en especie; \$106,987,929.00 por operaciones de intercambio de tasas de interés-SWAPS; \$388,801,550.00 de Fondos de Reserva de los créditos liquidados anticipadamente; \$138,750,000.00 de Póliza seguro Paramétrico Huracán Categoría 3 "John"; \$60,341,200.00 por recuperación de ingresos por cumplimiento de sentencia; \$14,718,421.00 de Remanente de FIDEAPO, \$13,000,000.00 de aportaciones municipales, \$5,654,891.00 de remanente F/2004587, entre otros.

Tabla 3. Otros Ingresos de Gestión.

CONCEPTO	OBTENIDA ENE-DIC 2023	RECAUDACIÓN		VARIACIÓN RESPECTO A:		
		ESTIMADA	OBtenida	RECAUDACIÓN ESTIMADA	2023 %	REAL ¹
TOTAL	3,204,240,598.00	2,392,064,884.00	4,429,236,235.00	2,037,171,351.00	85.16	32.23
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A	0.00
DERECHOS	2,250,191,609.00	2,071,200,829.00	2,684,562,620.00	513,361,791.00	29.61	14.12
PRODUCTOS	601,268,083.00	199,107,500.00	998,289,283.00	799,181,783.00	401.38	58.82
APROVECHAMIENTOS	352,780,906.00	121,756,555.00	746,384,332.00	624,627,777.00	513.01	102.38

Fuente: Cuenta Pública del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2024, Tomo I-A de la SEFIN.

¹ Deflactado de acuerdo al INPC.

Nota: Algunas sumas pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

N/A: No Aplica.

De los Recursos Federales Transferidos

En el ejercicio fiscal 2024, la federación transfirió recursos al Estado por concepto de: Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones; y, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, por un monto de \$102,801,421,576.00; cifra que representó un aumento del 7.79% respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos, y en términos reales un 3.66% en relación al ejercicio 2023, como se observa en la tabla 4.

Los ingresos obtenidos por concepto de participaciones, asciende a \$33,495,980,430.00, lo que representó un aumento del 14.28% en cuanto a lo estimado en la Ley de Ingresos, y un 12.34 % en términos reales en relación al ejercicio fiscal 2023; en el caso de las Aportaciones, presentó un crecimiento del 2.97% durante el ejercicio fiscal 2024 y un 1.15% en términos reales respecto al ejercicio fiscal 2023.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

En cuanto a los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, el Estado recibió la cantidad de \$3,031,769,598.00 en el ejercicio fiscal 2024, los cuales se derivan de la retribución que reciben las entidades federativas por las actividades de colaboración administrativa que realizan con la Federación.

Ahora bien, de los Convenios, Fondos Distintos de Aportaciones y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, se observa que en el ejercicio fiscal 2024, presentaron un aumento del 28.38%, 215.74% y 5.35% respectivamente, no obstante, en comparación con el ejercicio 2023, Convenios y Fondos Distintos de Aportaciones, presentan una disminución del 22.68% y 2.31%; referente a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, presentaron un crecimiento del 1.74% en términos reales.

Tabla 4. Comportamiento de los Recursos Federales Transferidos.

CONCEPTO	OBtenida ENE-DIC 2023	RECAUDACIÓN		VARIACIÓN RESPECTO A:		
		ESTIMADA	ENERO - DICIEMBRE 2024	RECAUDACIÓN ESTIMADA	2023 % REAL ¹	
TOTAL	94,868,688,837.00	95,372,193,153.00	102,801,421,576.00	7,429,228,423.00	7.79	3.66
PARTICIPACIONES	28,521,916,436.00	29,310,581,582.00	33,495,980,430.00	4,185,398,848.00	14.28	12.34
APORTACIONES	54,967,403,466.00	56,445,100,861.00	58,121,774,559.00	1,676,673,698.00	2.97	1.15
CONVENIOS	6,169,681,218.00	3,884,645,089.00	4,987,196,049.00	1,102,550,960.00	28.38	-22.68
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	2,231,221,162.00	2,774,732,812.00	3,031,769,598.00	257,036,786.00	9.26	29.98
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	72,410,022.00	23,421,373.00	73,949,500.00	50,528,127.00	215.74	-2.31
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	2,906,056,533.00	2,933,711,436.00	3,090,751,440.00	157,040,004.00	5.35	1.74

Fuente: Elaboración de la ASFE con datos de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2024, Tomo I-A de la SEFIN.

¹Deflactado de acuerdo al INPC.

Nota: Algunas sumas pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

2. EGRESOS

De acuerdo con el Informe de resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del ejercicio fiscal 2024, el Gobierno del Estado de Oaxaca, en el ejercicio fiscal 2024 aprobó un presupuesto de egresos por \$99,619,332,375.00, presentando una ampliación presupuestal de 27.17%, mostrando una modificación de \$126,689,584,264.64, del cual se devengó la

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

cantidad de \$121,051,855,793.22 cifra que representó el 95.55% en cuanto al presupuesto modificado.

Tabla 5. Información Presentada por Poderes, Órganos Autónomos y Municipios

CONCEPTO	(PESOS)					
	APROBADO	AMPLIACIÓN Y/O REDUCCIÓN	MODIFICADO	DEVENGADO	% DEVENGADO	SUBEJERCICIO
PODER EJECUTIVO	74,500,828,839.34	24,908,591,227.74	99,407,420,067.08	93,818,700,038.07	94.38	5,588,720,031.01
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA	21,830,793,192.27	12,982,181,550.80	34,812,974,752.87	31,208,918,664.28	89.65	3,804,056,088.59
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA	51,477,794,425.57	11,830,837,250.24	63,308,731,675.81	51,324,365,322.00	96.87	1,984,366,353.81
FIDEICOMISOS PÚBLICOS	14,581,775.31	161,354,541.35	175,846,316.66	175,875,035.66	99.98	71,281.01
INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	1,177,559,446.19	-67,892,124.46	1,109,767,321.74	1,109,541,014.14	99.98	226,307.60
PODER LEGISLATIVO	593,885,585.13	260,335,120.00	854,200,685.13	854,200,685.13	100.00	0.00
CONGRESO DEL ESTADO	471,242,728.64	258,037,920.00	729,280,648.64	729,280,648.64	100.00	0.00
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA	122,622,836.49	2,297,200.00	124,920,036.49	124,920,036.49	100.00	0.00
PODER JUDICIAL	1,140,414,353.07	31,508,458.88	1,171,920,811.75	1,171,920,811.75	100.00	0.00
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	245,588,068.67	1,684,068.00	247,272,128.67	247,272,128.67	100.00	0.00
CONSEJO DE LA JUDICATURA	894,826,283.40	29,822,399.68	924,648,583.08	924,648,583.08	100.00	0.00
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	3,045,549,785.82	833,088,144.13	3,578,647,829.75	3,529,639,489.34	98.63	49,008,440.41
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA	47,156,839.16	6,056,406.54	53,221,045.70	53,221,045.70	100.00	0.00
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA	658,006,971.56	108,662,777.13	766,569,748.69	786,559,748.69	100.00	0.00
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA	1,389,877,317.44	157,756,683.58	1,547,734,001.02	1,524,098,020.57	98.47	23,637,980.45
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA	12,476,251.66	-1,373.09	12,474,878.57	12,474,878.57	100.00	0.00
ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	33,598,216.79	3,583,261.43	37,181,478.22	37,181,478.22	100.00	0.00
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA	734,052,249.42	271,675,856.37	1,005,728,115.79	980,357,683.93	97.48	26,370,431.86
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA	73,712,100.34	-1,374,864.07	72,337,236.27	72,337,236.27	100.00	0.00

**COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA	55,591,430.35	2,987,780.55	58,579,210.90	58,579,182.80	100.00	28.10
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA	16,063,904.90	-16,063,904.90	0.00	0.00	0.00	0.00
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN	24,915,704.00	-93,489.41	24,822,214.59	24,822,214.59	100.00	0.00
MUNICIPIOS	20,338,873,831.84	1,338,720,839.09	21,677,394,770.93	21,677,394,770.93	100.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	20,338,673,831.84	1,235,094,406.22	21,574,768,240.06	21,574,768,240.06	100.00	0.00
INVERSIÓN CONCERTADA	0.00	102,626,530.87	102,626,530.87	102,626,530.87	100.00	0.00
TOTAL	99,619,332,375.00	27,070,251,889.64	126,689,584,284.64	121,061,855,793.22	95.55	5,837,728,471.42

Fuente: Elaboración de la ASFE con datos de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2024 de la SEFIN.

Clasificación por Objeto del Gasto

Para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Clasificador por Objeto del Gasto, presentó una ampliación del 27.17% respecto al total del presupuesto aprobado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.

Tabla 11. Comportamiento de la Clasificación por Objeto del Gasto.

CONCEPTO	APROBADO	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (PESOS)				
		AMPLIACIÓN Y/O REDUCCIÓN	MODIFICADO	DEVENGADO	% DEVENGADO	SUBEJERCICIO
SERVICIOS PERSONALES	8,353,753,035.17	-244,169,887.75	8,109,583,167.42	8,041,268,388.82	99.16	68,314,778.60
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,255,343,570.45	-197,393,685.42	1,057,949,885.03	1,033,168,094.08	97.66	24,781,790.95
SERVICIOS GENERALES	1,801,181,528.88	1,409,752,873.86	3,210,934,402.74	3,130,857,994.71	97.51	80,076,408.03
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	60,041,348,457.77	8,204,477,086.98	68,245,825,544.75	65,221,492,091.67	95.57	3,024,333,453.08
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	196,670,569.73	1,182,052,849.06	1,378,723,418.79	1,131,502,950.04	82.07	247,220,468.75
INVERSIÓN PÚBLICA	5,217,513,904.13	3,288,018,161.59	8,505,532,065.72	6,312,530,493.71	74.22	2,193,001,572.01
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	20,548,673,831.84	970,891,737.12	21,519,565,568.96	21,519,565,568.96	100.00	0.00
DEUDA PÚBLICA	2,204,847,477.03	12,456,622,734.20	14,661,470,211.23	14,661,470,211.23	100.00	0.00
TOTAL	99,619,332,375.00	27,070,251,889.64	126,689,584,284.64	121,061,855,793.22	95.55	5,837,728,471.42

Fuente: Elaboración de la ASFE con datos de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2024 de la SEFIN.

Clasificación Económica

En la clasificación económica del gasto, se puede observar que existe un total devengado del 99.55% de acuerdo al presupuesto modificado al ejercicio fiscal 2024, así mismo, en relación al subejercicio del gasto un 4.45%, tal como se refleja en la tabla 12.

De igual forma, se muestra que la Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, seguido de Pensiones y Jubilaciones, así como Participaciones, reflejan el 100.00% del presupuesto devengando con respecto al presupuesto modificado, para Gasto Corriente el 96.18%, por último, Gasto de Capital con un 87.26%.

Tabla 12. Comportamiento de la Clasificación Económica.

CONCEPTO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (PESOS)					
	APROBADO	AMPLIACIÓN Y/O REDUCCIÓN	MODIFICADO	DEVENGADO	% DEVENGADO	SUBEJERCICIO
GASTO CORRIENTE	74,557,320,885.21	9,059,485,601.20	83,616,785,266.41	80,419,279,838.75	96.18	3,197,506,428.66
GASTO DE CAPITAL	14,320,755,777.86	4,827,665,649.60	19,147,921,426.36	16,707,699,385.60	87.26	2,440,222,040.76
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	2,204,847,477.03	12,455,622,734.20	14,661,470,211.23	14,661,470,211.23	100.00	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	587,114,619.06	217,198,828.44	904,311,247.50	904,311,246.50	100.00	1.00
PARTICIPACIONES	7,849,293,835.84	509,801,277.30	8,359,095,113.14	8,359,095,113.14	100.00	0.00
TOTAL	99,819,332,375.00	27,070,251,889.84	126,889,584,284.84	121,051,885,793.22	85.55	5,637,728,471.42

Fuente: Elaboración de la ASFE con datos del Torno I-B de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2024 de la SEFIN.

Clasificación Funcional

De acuerdo a la agrupación del gasto según la naturaleza de los bienes y servicios, en el año 2024, la Clasificación Funcional del Gasto devengó el 99.55%, respecto al total del presupuesto modificado.

En la tabla 13 se precisa que, el concepto con mayor presupuesto devengado es para Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores con el 100.00%, seguido de Desarrollo Social con 95.22%, en cuanto a Desarrollo Económico el 92.33%, y por último, con el 90.02% fue para Gobierno, todos en relación a su presupuesto modificado.

**COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

Tabla 13. Comportamiento de la Clasificación Funcional.

CONCEPTO	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (PESOS)						SUBEJERCICIO
	APROBADO	AMPLIACIÓN Y/O REDUCCIÓN	MODIFICADO	DEVENGADO	% DEVENGADO		
GOBIERNO	18,454,006,502.61	3,788,139,958.51	22,242,146,461.12	20,022,225,735.66	90.02	2,219,920,725.46	
DESARROLLO SOCIAL	55,196,743,504.05	7,844,668,125.85	63,041,411,629.90	60,026,830,270.80	95.22	3,014,581,359.10	
DESARROLLO ECONÓMICO	3,483,061,059.47	1,775,276,182.96	5,258,337,242.43	4,855,110,855.57	92.33	403,226,388.86	
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	22,485,521,308.87	13,662,167,622.32	36,147,888,931.19	36,147,888,931.19	100.00	0.00	
TOTAL	99,618,332,375.00	27,070,251,889.64	126,689,584,264.64	121,051,855,793.22	95.55	5,837,728,471.42	

Fuente: Elaboración de la ASFE con datos de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2024 de la SEFIN.

Programas presupuestarios

Los programas presupuestarios se alinearon con los objetivos, estrategias y líneas de acción definidos en el PED como se establece en la Ley Estatal de Planeación, asimismo se elaboraron MIR's, necesarias para analizar los indicadores de desempeño.

Para el ejercicio fiscal 2024, el gasto total neto aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos, se asignó para la ejecución de 70 programas, comprendidos en cinco Ejes Estratégicos de Gobierno del PED y dos tipos de ejecutores de gasto. En ese sentido, del análisis realizado a la Cuenta Pública del Estado presentada por la SEFIN, en lo que respecta a los apartados 4. Resultado de las Operaciones Derivadas de la Ejecución del Presupuesto de Egresos y Cumplimiento de sus Principales Objetivos, 4.2. Objetivo del Presupuesto de Egresos, 4.2.3. Ejes Estratégicos del PED, se observa que del total del gasto fue devengado el 48.67% para el Eje "Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y Oaxaqueños", con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y a grupos de atención prioritaria.

Por otra parte, se observa un 35.58% en el Eje "Gobierno Honesto, Cercano y Transparente al Servicio de los Pueblos y Comunidades", el cual fue destinado para el desarrollo de un buen gobierno enfocado a resultados, cercano, eficiente y transparente; referente al Eje "Seguridad y Justicia para Vivir en Paz" se devengó el 3.65%, con la finalidad de garantizar en todo momento el respeto a los derechos

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

humanos y reducir los índices delictivos que incidan a combatir la delincuencia y la perdida de la seguridad; en relación al Eje "Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones" fue el 2.24%, para potenciar e impulsar el desarrollo en todos los sectores, aprovechando las vocaciones productivas de cada región.

En cuanto al Eje "Infraestructura y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca" se devengó el 6.53% de los recursos, el cual fue destinado para el cuidado del medio ambiente, por último, de los dos tipos de ejecutores de gasto "Poderes y Autónomos" fue devengado el 1.72% y 1.61% respectivamente, como se puede observar en la tabla 14.

Tabla 14. Distribución de Programas y Recurso Devengado por Eje de Gobierno y Ejecutores de Gasto.

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PROGRAMAS	DEVENGADO	% DEL TOTAL DEVENGADO
ESTADO DE BIENESTAR PARA TODAS LAS OAXAQUEÑAS Y OAXAQUEÑOS	19	58,910,822,818.69	48.67%
GOBIERNO HONESTO, CERCANO Y TRANSPARENTE AL SERVICIO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES	11	43,065,675,602.57	35.58%
SEGURIDAD Y JUSTICIA PARA VIVIR EN PAZ	11	4,421,927,660.51	3.65%
CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA LAS OCHO REGIONES	14	2,717,485,259.90	2.24%
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DE OAXACA	7	7,904,279,485.90	6.53%
PODERES	3	2,084,700,679.68	1.72%
AUTÓNOMOS	6	1,946,984,285.97	1.61%
TOTAL	71	121,051,855,793.22	100.00%

Fuente: Elaboración de la ASFE con datos de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2024 de la SEFIN.

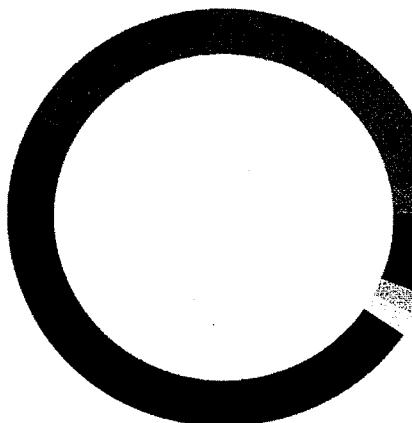
Nota:

- La información muestra los 70 programas presupuestarios aprobados más el programa presupuestario "Planeación Turística y Desarrollo Sustentable e Incluyente", información publicada en la Página de Transparencia Presupuestaria de la SEFIN.

En la gráfica 8, se presenta la distribución porcentual del recurso devengado por ejes de gobierno y ejecutores de gasto al ejercicio fiscal 2024, conforme a los datos extraídos en la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca del Tomo I-A presentado por la SEFIN.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

Gráfica 8. Distribución Porcentual por Eje de Gobierno y Ejecutores de Gasto, por Recurso Devengado al Ejercicio Fiscal 2024.



■ 48.67%	ESTADO DE BIENESTAR PARA TODAS LAS OAXAQUEÑAS Y OAXAQUEÑOS
■ 6.53%	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DE OAXACA
■ 35.58%	GOBIERNO HONESTO, CERCANO Y TRANSPARENTE AL SERVICIO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES
■ 1.72	PODERES
■ 3.65%	SEGURIDAD Y JUSTICIA PARA VIVIR EN PAZ
■ 1.61	AUTÓNOMOS
■ 2.24%	CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA LAS OCHO REGIONES

Fuente: Elaboración de la ASFE con datos de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2024 de la SEFIN.

Indicadores de Desempeño

El informe de la Cuenta Pública del Estado contiene el cumplimiento de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos. En lo que respecta a las MIR's, se presenta el avance programático de forma anual a nivel fin y propósito, trimestral a nivel actividad y, de forma semestral a nivel componente de las Unidades Responsables, enunciando el nombre de los indicadores, el método de cálculo, el tipo de indicador, la dimensión, la frecuencia, el sentido esperado, así como las metas programadas, actualizadas y alcanzadas.

De la información presentada por la SEFIN –citado en el informe de resultados–, respecto al grado de cumplimiento de metas de indicadores de gestión y estratégicos de los programas presupuestarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se constató que de los 70 programas aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024, se encontró información de 71 programas a nivel actividad y componente; de los cuales, en cuanto al promedio de cumplimiento de los indicadores, 2 programas se encuentran dentro del rango del 0% al 24.9% (rojo), 8 están del 25% al 49.9% (amarillo), 12 en un rango del 50% al 74.9% (verde), 24 se encuentra dentro del 75% al 100% (naranja) y 25 presentan mayor desfase al superar el 100% (azul) de grado de cumplimiento de meta, como se detalla a continuación.

COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

Tabla 15. Promedio de Cumplimiento de Indicadores por Programa Presupuestario.

CLAVE	PROGRAMA	AVANCE DE CUMPLIMIENTO AL CUARTO TRIMESTRE NIVEL ACTIVIDAD	AVANCE DE CUMPLIMIENTO AL CUARTO TRIMESTRE NIVEL COMPONENTE	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
101	Protección, Promoción y Fomento de la Diversidad Cultural.	78.0	82.3	80.2
102	Atención y Protección de los Derechos Humanos.	90.0	255.9	172.0
103	Mejora del Desempeño de la Gestión Pública.	57.1	0.0	28.6
104	Coordinación Interinstitucional para la Atención de la Demanda, Participación y la Vinculación Social.	0.0	0.0	
105	Fortalecimiento del Sistema Penitenciario.	98.3	196.6	107.4
106	Desarrollo, Profesionalización y Certificación de Seguridad y Protección Ciudadana.	86.7	95.0	90.8
107	Prevención y Resolución de Conflictos en la Prestación de los Servicios de Salud.	134.1	17.2	75.8
108	Prevención, Seguridad y Protección Pública.	89.6	372.0	230.9
109	Comunicación Integral del Gobierno del Estado.	104.4	64.0	84.2
110	Procesos Electorales, Mecanismos de Participación Ciudadana y Medios de Impugnación.	56.3	66.7	61.5
111	Planeación para el Bienestar.	75.1	100.0	87.8
112	Impulso a la Generación de Empleos Dignos y Formales.	20.0	50.0	35.0
113	Acceso a la Justicia Laboral.	256.8	51.8	154.3
114	Fortalecimiento y Modernización de la Movilidad y la Seguridad Vial.	84.7	123.5	104.1
115	Administración Eficaz y Eficiente de los Recursos del Gobierno del Estado.	96.3	98.2	97.3
116	Defensa y Prevención de los Derechos Humanos.	66.7	70.6	68.7
117	Certezza Jurídica para los Oaxaqueños.	88.3	47.2	85.8
118	Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Gobierno Abierto.	100.8	98.8	99.8
119	Mejoramiento de la Infraestructura y el Equipamiento Público de Ciudades y Comunidades del Estado.	34.3	50.5	42.4
120	Estado del Bienestar y Combate a la Pobreza.	45.2	89.1	67.2
121	Impulso al Desarrollo Económico.	25.2	45.4	35.3
122	Restauración y Protección Forestal.	65.3	865.0	406.2
123	Desarrollo Forestal Comunitario.	90.0	1327.1	108.5
124	Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.	86.6	66.7	76.6
125	Juventudes con Bienestar.	100.0	40.0	70.0

COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

CLAVE	PROGRAMA	AVANCE DE CUMPLIMIENTO AL CUMPLIR CON EL NIVEL ACTIVIDAD	AVANCE DE CUMPLIMIENTO AL CUMPLIR CON EL NIVEL COMPONENTE	PROGRESO DE CUMPLIMIENTO
126	Salvaguardia del Patrimonio Cultural Material.	71.1	200.0	88.1
127	Promoción y Comercialización Turística.	60.0	99.5	70.7
128	Planeación Turística y Desarrollo Sustentable e Inclusivo.	23.3	45.2	34.2
129	Fortalecimiento a la Vivienda.	85.8	70.0	87.8
130	Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.	51.3	15127.4	100.0
131	Fortalecimiento y Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.	70.9	94.0	83.4
132	Blíenestar para Grupos de Atención Prioritaria.	104.0	92.5	98.3
133	Blíenestar de Ayuda Alimentaria.	78.1	87.2	71.8
134	Blíenestar de Apoyo a Personas con Discapacidad.	76.1	99.3	88.2
135	Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas para la Protección de los Derechos Humanos.	96.5	0.0	48.3
136	Atención Integral a Víctimas.	7.4	1676.8	100.0
137	Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca.	65.0	43.8	54.9
138	Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa Pública de tipo Básico, Media Superior y Superior.	20.8	82.8	41.7
139	Desarrollo Agrícola.	60.0	85.2	72.6
140	Desarrollo Pecuario.	18.7	307.2	100.0
141	Desarrollo Acuícola y Pesquero.	6664.0	3246.3	100.0
142	Impulso al Empleo Digno para el Blíenestar de la Población Oaxaqueña.	111.4	92.9	100.0
143	Aprovechamiento Sustentable de Factores Productivos del Estado.	98.7	3844.4	100.0
144	Eficacia Desempeño del Poder Ejecutivo.	73.1	83.8	78.5
145	Gobernabilidad y Construcción de Paz.	99.0	26.1	92.0
146	Conciliación Territorial.	94.2	98.1	92.6
147	Desarrollo Integral e Intercultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afrodescendientes.	103.5	46139.2	100.0
148	Efficiencia en la Recaudación de Ingresos.	120.8	122.4	100.0
149	Gestión del Ejercicio del Poder Público Encocado a Resultados para no dejar a nadie atrás.	93.5	87.8	90.7
150	Prevención, Sanción, Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.	69.8	17	35.2
151	Vigilancia y Fiscalización en el Uso de los Recursos Públicos.	93.0	66.6	78.3
152	Promoción de la Igualdad Sustentiva, Prevención de la Violencia de Género y Atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.	77.9	100.0	88.9
153	Conservación de Ecosistemas y Prevención del Deterioro Ambiental.	100.0	100.0	100.0
154	Fortalecimiento de la Educación Media Superior en el Estado de Oaxaca.	82.0	72.7	87.8
155	Fortalecimiento de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca.	76.8	137.9	100.0
156	Fortalecimiento Legislativo del Estado.	100.0	56.8	77.8
157	Fiscalización de los Recursos Públicos.	117.9	98.8	100.0

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

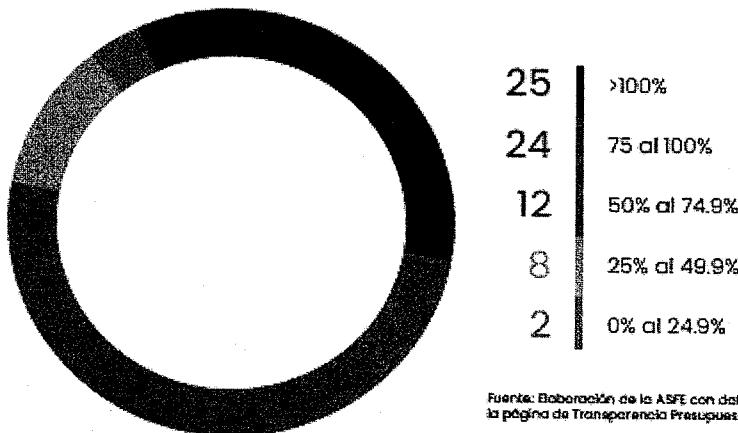
CLAVE	PROGRAMA	AVANCE DE CUMPLIMIENTO AL CUARTO TRIMESTRE NIVEL ACTIVIDAD	AVANCE DE CUMPLIMIENTO AL CUARTO TRIMESTRE NIVEL COMPONENTE	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
168	Impartición de Justicia.	107.8	78.7	93.1
169	Procuración General de Justicia.	166.0	7723.8	939.5
180	Investigación y Persecución de Delitos de Corrupción.	111.4	80.7	90.0
181	Fomento al Desarrollo de las Humanidades, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.	72.6	402.6	932.6
182	Atención Integral a la Población Migrante y sus Familias.	38.4	0.0	38.4
183	Gestión Integral de Residuos Sólidos.	97.2	12950.0	9650.0
184	Promoción, Recreación y Fomento de Actividad Física y Deportiva.	94.8	50.0	72.3
185	Administración y Acceso a la Justicia en Materia Ambiental.	100.0	94.1	97.1
186	Beneficio para los Trabajadores, Jubilados, Pensionados, Pensionistas e Integrantes de las Instituciones Policiales del Gobierno del Estado de Oaxaca.	70.8	90.8	85.2
187	Educación Incluyente e Intercultural.	96.5	106.1	93.9
188	Fortalecimiento de los Servicios de Salud.	143.1	4231.1	2957.1
189	Asistencia Médica.	139.1	87.5	93.9
170	Prevención de la Enfermedad y Promoción de la Salud.	231.7	1001.8	98.7
171	Educación para Jóvenes y Adultos.	148.7	27.1	88.9

Fuente: Elaboración de la ASFE con datos publicados en la página de Transparencia Presupuestaria de la SERIN.

Notas:

- La unidad de medida que se consideró para el cálculo fue solo de aquellos del tipo porcentaje, dado que, los indicadores del tipo tasa, razón y promedio no es posible calcular su grado de cumplimiento basado en un porcentaje.

Gráfica 9. Distribución por Promedio de Cumplimiento del Programa Presupuestario.



3. DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES DE PAGO

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

Respecto al cumplimiento de las obligaciones financieras y el manejo responsable de la deuda, considerando que constituyen un elemento fundamental para valorar la sostenibilidad financiera, la disciplina presupuestaria y el cumplimiento de los objetivos institucionales vinculados a la gestión de los recursos públicos, el análisis se realizó considerando el contenido en la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, como a continuación se detalla.

a) Obligaciones de Pago a Largo Plazo

Referente a la deuda pública y obligaciones de pago correspondiente a la información presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, se identificó en el formato "Saldo y Costo Financiero de los Créditos Bono Cupón Cero", que el saldo bruto de los créditos fue por la cantidad de \$1,534,235,126.00, lo que representa el 9.33%. Este saldo se mantiene al informado en el ejercicio fiscal 2023, debido a que el Estado solo paga intereses y el pago de capital queda a cargo de la Federación.

Tabla 16. Saldo y Costo Financiero de los Créditos Bono Cupón Cero.

DENOMINACIÓN	SALDO BRUTO 2024	SALDO NETO 2024	COSTO FINANCIERO ENERO/ DICIEMBRE 2024
OBLIGACIONES DE PAGO A LARGO PLAZO (CRÉDITOS BONO CUPÓN CERO)	1,534,235,126.00	966,581,879.00	132,972,153.00
TOTAL	1,534,235,126.00	966,581,879.00	132,972,153.00

Fuente: Elaboración de la ASFE con datos de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2024 de la SEFIN.

b) Deuda Pública a Largo Plazo

Derivado del análisis realizado a la deuda pública a largo plazo, se puede observar que al cierre del ejercicio fiscal 2024, presentó una disminución de \$342,069,051.00 en relación al ejercicio fiscal 2023, quedando un saldo de \$14,915,769,011.00, lo que representa el 90.67%, respecto del total de la deuda pública y otras obligaciones de pago, como se muestra en la tabla 17.

Es preciso hacer mención que, al 31 de diciembre del 2024, la deuda pública a largo plazo tuvo una restructuración en relación al ejercicio fiscal 2023, derivado a que en términos de la Cláusula Décima Tercera numeral 13.1 del contrato de crédito 363,

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

el 28 de noviembre de año 2022, Banobras activó la aceleración parcial de dicho crédito, así mismo, en el mes de septiembre se incorporan 6 créditos que fueron suscritos el 27 de junio de 2024 por un monto total de \$12,136,641,133.00 y cuyos recursos se dispusieron el 25 de septiembre de 2024, iniciando el periodo de pago a partir de esa fecha, de igual forma, se liquidaron anticipadamente 4 créditos por la cantidad de \$12,189,238,646.

Tabla 17. Comportamiento de la Deuda Pública a Largo Plazo.

CRÉDITOS SIMPLES	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO (PESOS)		
	SALDO A DICIEMBRE 2023	SALDO A DICIEMBRE 2024	VARIACIÓN
BANOBRAS (Más Oaxaca)	194,419,622.00	166,645,390.00	-27,774,232.00
SANTANDER 5,000 ³	4,482,537,478.00	0.00	-4,482,537,478.00
BANOBRAS 3,018 ³	2,886,804,930.00	0.00	-2,886,804,930.00
SANTANDER 1,000	853,353,433.00	800,567,133.00	-52,786,300.00
BANOBRAS 363 ¹	257,607,584.00	228,100,851.00	-29,506,733.00
BANOBRAS 137 ²	131,549,440.00	0.00	-131,549,440.00
BANOBRAS 4,792 ³	4,688,346,798.00	0.00	-4,688,346,798.00
BANOBRAS 2,000	1,763,218,777.00	1,669,150,887.00	-94,067,890.00
SANTANDER 1,500 I ²	0.00	1,497,341,937.00	1,497,341,937.00
SANTANDER 1,500 II ²	0.00	1,497,453,813.00	1,497,453,813.00
SANTANDER 1,500 III ²	0.00	1,467,763,992.00	1,467,763,992.00
BANORTE 1,000 ²	0.00	984,002,909.00	984,002,909.00
BANOBRAS 4,000 ²	0.00	3,972,773,206.00	3,972,773,206.00
BANORTE 2,636 ²	0.00	2,631,968,893.00	2,631,968,893.00
TOTAL	15,257,838,062.00	14,915,769,011.00	-342,069,051.00

Fuente: Elaboración de la ASFE con datos de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2024 de la SEFIN.

¹ En términos de la Cláusula Décima Tercera numeral 13.1 del contrato de crédito, el 28 de noviembre de 2022 Banobras activó la aceleración parcial del crédito.

² Créditos contratados, mismo que fueron dispuestos el 25 de septiembre de 2024, para el refinanciamiento de los créditos señalados con el numeral 3.

³ Créditos que fueron liquidados anticipadamente el 25 de septiembre de 2024.

Nota: Algunas sumas pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

c) Deuda Pública y Otras Obligaciones de Pago

A continuación se muestra el total de la deuda pública y otras obligaciones de pago del Gobierno del Estado con corte al 31 de diciembre de 2024, quedando un saldo de \$16,450,004,138.00. Por otra parte, en el formato "Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos" de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), se muestra un saldo al final del periodo 2024 de \$19,489,446,304.00; sin considerar los Créditos Bono Cupón Cero.

Tabla 18. Comparativo de la Deuda Pública y Otras Obligaciones.

CONCEPTO	DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRAS OBLIGACIONES (PESOS)			SALDO FINAL DEL PERÍODO 2024 (LDF) ⁴
	SALDO A DICIEMBRE 2023 ¹	SALDO A DICIEMBRE 2024 ¹	VARIACIÓN DE DICIEMBRE 2023 A DICIEMBRE 2024	
DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	15,257,838,063.00	14,915,769,012.00	-342,069,051.00	14,915,769,012.00
OTROS PASIVOS	0.00	0.00	0.00	4,573,677,292.00
OBLIGACIONES DE PAGO A LARGO PLAZO (CRÉDITOS BONO CUPÓN CERO)	1,534,235,126.00	1,534,235,126.00	0.00	1,534,235,126.00
TOTAL	16,792,073,189.00	16,450,004,138.00	-342,069,051.00	21,023,681,430.00

¹ Datos reflejados en el formato "Saldo de la Deuda Pública y Obligaciones de Pago Estatal" del Tomo I-A de las Cuentas Públicas del Estado de Oaxaca de los ejercicios fiscales 2023 y 2024

² Datos reflejados en el formato "Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos" - LDF del Tomo I-A de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2024.

Fuente: Elaboración de la ASFE con datos de las Cuentas Públicas del Estado de Oaxaca, correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2024 de la SEFIN.

Nota:

- Las Obligaciones de Pago a Largo Plazo (Créditos Bono Cupón Cero) reflejan esta cantidad toda vez que es informativa, ya que la Federación es la que se encarga de pagar el capital y el Estado realiza el pago de intereses.
- Algunas sumas pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

d) Análisis Comparativo del Saldo de la Deuda con el Ejercicio Anterior

Del análisis del formato "Saldo de la Deuda Pública y Obligaciones de Pago Estatal", del ejercicio fiscal 2023, en comparación con el ejercicio fiscal 2024, la deuda pública a corto plazo se presenta en ceros. En lo que respecta a la deuda pública a largo plazo, muestra una disminución en el mismo periodo de \$342,069,051.00 y para Obligaciones de Pago a Largo Plazo (Créditos Bono Cupón Cero) se mantiene con el importe de \$1,534,235,126.00, respecto al mismo periodo.

4. Análisis de las Proyecciones de las Finanzas Públicas

El estado de Oaxaca se encuentra en una posición positiva para afrontar sus proyecciones financieras gracias al dinamismo reciente de su actividad económica. De acuerdo con el ITAE, en el cuarto trimestre de 2024 la actividad económica de Oaxaca registró un incremento de 4.6 % a tasa anual, impulsado principalmente por un crecimiento de 11.8 % en las actividades secundarias (industria, manufactura, construcción) y un aumento de 0.9 % en las terciarias, aunque las primarias mostraron una ligera contracción de 1.1 %. Para el conjunto de 2024, el crecimiento acumulado fue de 5.3 %, con un avance de 11.6 % en las secundarias y 2.0 % en las terciarias, mientras que el sector primario cayó 1.9 %. Esta base

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

económica creciente mejora las condiciones para la generación de ingresos públicos, reduce el riesgo de insuficiencia presupuestaria y refuerza la expectativa de que los compromisos financieros puedan afrontarse con mayor certidumbre.

En un escenario proyectado favorable, esta mejoría en la actividad económica permite anticipar un aumento moderado de los ingresos operativos y tributarios de la entidad, lo cual abre margen para una mejor cobertura del gasto público y una mayor flexibilidad financiera. Esta tendencia ascendente sugiere que, si se mantienen las condiciones de crecimiento, Oaxaca podrá fortalecer su capacidad de inversión en infraestructura, servicios esenciales y programas sociales, sin descuidar la disciplina presupuestaria. Al mismo tiempo, el manejo responsable de la deuda y la contención de los costos asociados le permitirían destinar una proporción mayor del presupuesto a prioridades estratégicas en lugar de solo al servicio de pasivos.

El eficiente manejo de la hacienda pública y el compromiso con la disciplina financiera del Gobierno Estatal ha permitido que las Agencias Calificadoras Fitch Ratings, HR Ratings, Moody's y Standard & Poor's subieran la calificación de la perspectiva económica de Oaxaca, convirtiéndose así en una de las economías de mayor confianza de la región en el mercado internacional. A mayor capacidad de pago, mayor confianza, en consecuencia, mayor certeza jurídica y mejores condiciones para acceder a financiamiento y atraer inversiones¹.

Desde el punto de vista preventivo, el hecho de contar con un crecimiento económico sólido en los sectores secundarios actúa como amortiguador ante posibles choques externos (como desaceleraciones nacionales o federales). No obstante, es fundamental que las autoridades mantengan supuestos conservadores en sus proyecciones. Asimismo, es recomendable consolidar los mecanismos de seguimiento financiero, actualización periódica de los escenarios de deuda y

¹ Ver

https://www.spglobal.com/ratings/es/regulatory/delegate/getPDF?articleId=3077407&type=NEWS&subType=RATING_ACTION&defaultFormat=PDF

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

estrategias de diversificación de ingresos, para garantizar que el escenario proyectado favorable se concrete efectivamente.

Finalmente, para capitalizar esta condición positiva, es clave que Oaxaca aproveche los vientos de crecimiento para realizar inversiones estratégicas que a su vez generen mayor recaudación futura, al mismo tiempo que mantiene control sobre los gastos que no generen valor agregado.

De esta forma, la entidad estará mejor posicionada para asegurar la sostenibilidad financiera, avanzar en sus objetivos institucionales y ofrecer una gestión pública más eficiente, proactiva y transparente.

5. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL PARA SU DICTAMINACIÓN

Del análisis realizado por esta Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, al Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Estatal 2024, se determina la dictaminación de 11 entes estatales de la administración pública centralizada y descentralizada.

A continuación, se enuncian las entidades y el tipo de auditoría practicada:

No.	ENTIDAD FISCALIZABLE	Tipo de Auditoría
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA		
1	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES	Cumplimiento Financiero
2	SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUILLO E INCLUSIÓN	Cumplimiento
3	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL	Cumplimiento Financiero
4	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	Cumplimiento Financiero
5	SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA	Cumplimiento Financiero
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS		
6	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA	Cumplimiento
7	VIVIENDA BIENESTAR	Cumplimiento Financiero
8	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	Cumplimiento
9	SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA	Cumplimiento Financiero
10	SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO CITYBUS OAXACA	Cumplimiento Financiero

**COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

No.	ENTIDAD FISCALIZABLE	Tipo de Auditoría
11	DIRECCIÓN GENERAL DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO	Cumplimiento Financiero

Descripción de la Muestra del Gasto Público Auditado

Para la determinación de la muestra de las auditorías practicadas a los entes estatales, en el presente ejercicio, se tomó en consideración: el total de recursos recibidos, recaudados y ministrados; el recurso devengado, ejercido y pagado, reflejados en el estado del Ejercicio Presupuestal al cierre del ejercicio fiscal 2024, el origen de la Fuente de Financiamiento; así como el tipo de auditoría y el Programa Anual de Auditorias de otras instancias Fiscalizadoras, quedando de la siguiente manera:

Nº.	ENTIDAD FISCALIZABLE	Universo	Muestra
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA			
1	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES	\$ 515,433,760.21	\$ 13,983,472.04
2	SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN	\$ -	\$ -
3	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL	\$ 295,144,960.54	\$ 20,000,000.00
4	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 572,741,866.45	\$ 107,863,255.40
5	SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA	\$ 73,117,440.93	\$ 9,080,316.45
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS			
6	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA	\$ -	\$ -
7	VIVIENDA BIENESTAR	\$ 699,420,833.38	\$ 27,451,747.58
8	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	\$ -	\$ -
9	SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA	\$ 12,844,884,996.60	\$ 157,116,543.74
10	SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO CITYBUS OAXACA	\$ 105,763,561.75	\$ 7,969,562.17
11	DIRECCIÓN GENERAL DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO	\$ 22,698,753.05	\$ 1,666,666.68

Resultados de la Fiscalización

Una vez revisada y analizada la evidencia documental presentada por las Entidades Estatales Fiscalizables, y habiendo aplicado los procedimientos y técnicas de

**COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

auditoría gubernamental previstos en el artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca integró y emitió el Informe Preliminar de Auditoría.

Dicho informe contiene los resultados derivados de los trabajos de fiscalización, tanto aquellos que generaron observaciones como los que no presentaron inconsistencias, permitiendo identificar el grado de cumplimiento de la normativa aplicable y el nivel de eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

A continuación, se presenta la tabla que concentra las observaciones de 11 Entidades Estatales Fiscalizables, contenidos en el informe preliminar de las auditorías practicadas a la Cuenta Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

No.	ENTIDAD FISCALIZABLE	OBSERVACIONES			RECOMENDACIONES
		ACCIONES	SOLICITUD DE ACLARACIÓN	PLIEGO DE OBSERVACIONES	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA					
1	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES	1	1	1	0
2	SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUILLO E INCLUSIÓN	0	0	0	0
3	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL	0	1	0	0
4	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	1	1	1	0
5	SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA	4	0	0	0
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS					
6	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA	0	0	0	0
7	VIVIENDA BIENESTAR	7	3	0	0
8	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	0	0	0	0
9	SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA	9	4	0	0
10	SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO CITYBUS OAXACA	4	2	0	0
11	DIRECCIÓN GENERAL DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO	2	0	0	0

COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, una vez emitidos los Informes Preliminares de Auditoría, fueron debidamente notificados a los entes estatales fiscalizados, otorgándoles un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación para que presentaran las justificaciones, documentación, aclaraciones y demás información correspondiente a fin de atender los resultados con observaciones y recomendaciones emitidos.

Derivado de lo anterior, las 11 entidades estatales fiscalizables presentaron documentación e información ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. Una vez, habiendo realizado la revisión y análisis de la información presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó la rectificación, ratificación o solventación de las observaciones contenidas en el Informe Preliminar de Auditoría.

Lo anterior se llevó a cabo para efectos de la emisión del Informe Final de Auditoría. Los resultados finales correspondientes se presentan a continuación:

No.	ENTIDAD FISCALIZABLE	OBSERVACIONES			RECOMENDACIONES
		ACCIONES	SOLICITUD DE ACLARACION	PLIEGO DE OBSERVACIONES	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA					
1	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES	0	0	0	0
2	SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUILLO E INCLUSIÓN	0	0	0	0
3	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL	0	0	0	0
4	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	0	0	0	0
5	SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA	0	0	0	0
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS					
6	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA	0	0	0	0
7	VIVIENDA BIENESTAR	0	0	0	0
8	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	0	0	0	0

COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

9	SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA	0	0	0
10	SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO CITYBUS OAXACA	0	0	0
11	DIRECCIÓN GENERAL DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO	0	0	0

ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN

De las 11 entidades fiscalizables revisadas, específicamente en la muestra seleccionada, se identificó riesgos de bajo impacto, toda vez que las posibles afectaciones derivadas de su materialización no comprometerían el ejercicio, administración ni resguardo de los recursos públicos fiscalizados. En consecuencia, el riesgo no generaría repercusiones relevantes, por lo que su incidencia se considera limitada y de bajo impacto.

Sin embargo, aún cuando se reconoce que las Entidades Fiscalizables revisadas han realizado acciones orientadas a mejorar sus procesos administrativos y operativos, persisten aspectos que requieren atención adicional. Por ello, se recomienda implementar medidas preventivas que permitan anticipar posibles desviaciones, fortalecer la documentación y supervisión de procedimientos, y establecer mecanismos efectivos de seguimiento. Lo anterior contribuirá a promover la eficiencia y eficacia en la operación gubernamental, asegurar la confiabilidad y oportunidad de la información financiera y mantener el cumplimiento de la normativa aplicable, favoreciendo así una gestión proactiva, transparente y orientada a la rendición de cuentas.

QUINTO.- ANÁLISIS PARTICULAR, PREVIO AL DICTAMEN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, fracción vigesima segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y por los artículos 53 y 56 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, con base en el **Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales 2024**, la Comisión Dictaminadora después de una amplia revisión, análisis y estudio de los 11 Informes Finales de

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

Auditoría de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2024. Para el Dictamen correspondiente, nos permitimos resaltar lo siguiente:

DE CUENTA PÚBLICA ESTATAL

INGRESOS

Del Informe de Resultados, en el ejercicio fiscal 2024, se obtuvo un ingreso acumulado de \$121,567,900,693.00, presentando un incremento de \$21,948,568,318.00, es decir, 22.03% más a lo estimado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2024; y en relación a lo obtenido en el ejercicio 2023, se observa un aumento en términos reales del 16.16%.

Así tambien, el comportamiento de los Ingresos de Gestión del año de análisis, presenta un aumento del 54.71% en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos.

EGRESOS

De la información presentada por la SEFIN –citado en el informe de resultados–, respecto al grado de cumplimiento de metas de indicadores de gestión y estratégicos de los programas presupuestarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se constató que de los 70 programas aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024, se encontró información de 71 programas a nivel actividad y componente; de los cuales, en cuanto al promedio de cumplimiento de los indicadores, 2 programas se encuentran dentro del rango del 0% al 24.9% (rojo), 8 están del 25% al 49.9% (amarillo), 12 en un rango del 50% al 74.9% (verde), 24 se encuentra dentro del 75% al 100% (naranja) y 25 presentan mayor desface al superar el 100% (azul) de grado de cumplimiento de meta.

GASTOS

En la clasificación económica del gasto, se puede observar que existe un total devengado del 99.55% de acuerdo al presupuesto modificado al ejercicio fiscal

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

2024, así mismo, en relación al subejercicio del gasto un 4.45%, tal como se refleja en la tabla 12.

De igual forma, se muestra que la Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, seguido de Pensiones y Jubilaciones, así como Participaciones, reflejan el 100.00% del presupuesto devengando con respecto al presupuesto modificado, para Gasto Corriente el 96.18%, por último, Gasto de Capital con un 87.26%.

DEUDA PÚBLICA

El Informe nos indica que hay un eficiente manejo de la hacienda pública y el compromiso con la disciplina financiera del Gobierno Estatal ha permitido que la Agencias Calificadoras Fitch Ratings, HR Ratings, Moody's y Standard & Poor's subieran la calificación de la perspectiva económica de Oaxaca en este año, convirtiéndose así en una de las economías de mayor confianza de la región en el mercado internacional.

FISCALIZACIÓN ESTATAL

En el año 2025 la Auditoría Superior de Fiscalización llevó a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio Fiscal 2024, siendo objeto del presente Dictamen, únicamente la entidades que corresponden a la Administración Pública Centralizada y Organismos Públicos Descentralizados.

La Auditoría en la muestra tomo en consideración: el total del recursos recibidos, recaudados y ministrados, el recurso devengado, ejercido y pagado, aplicando los procedimientos y técnicas de auditoría gubernamental previstos en el artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca. En el Informe preliminar contiene los resultados de los trabajos de fiscalización, tanto aquellos que generaron observaciones como los que no presentaron inconsistencias, permitiendo identificar el grado de cumplimiento de la normativa aplicable y el nivel de eficiencia en la gestión de los recursos públicos. En el análisis, destacan que de los 11 entes, 7 presentaron solicitudes de aclaración, 6 pliego de observaciones y ninguno con recomendaciones. Mientras que en el Informe Final

COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

de Auditoría, los 11 Entes cerraron con 0 solicitudes de aclaración, sin pliego de observaciones y 0 recomendaciones; es decir, presentaron los documentos y la información correspondiente en la etapa de solventación.

En este sentido, con base en los antecedentes y considerandos antes expuestos y fundado, ésta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los dispuesto por los artículos 59 fracción XXII y 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXXIV, 66 fracciones I y VIII, 72, 73 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 2, 34, 38, 42 fracción XXXIV inciso c, 64 fracción III, 68, 69 fracción XI y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente lo previsto en el artículo 9 de la misma, emite el siguiente:

DICTAMEN

UNICO.- Esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, en calidad de Comisión Dictaminadora, determina que es procedente la aprobación de la Cuenta Pública Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2024, respecto a 11 Entidades de la Administración Pública Centralizada y Organismos Públicos descentralizados, que se detallan a continuación.

No.	ENTIDAD FISCALIZABLE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA	
1	Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones
2	Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión
3	Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural
4	Secretaría de Administración
5	Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	
6	Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

No.	ENTIDAD FISCALIZABLE
7	Vivienda Bienestar
8	Instituto Estatal de Educación Para Adultos
9	Servicios de Salud de Oaxaca
10	Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano CITYBUS Oaxaca
11	Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado

Derivado de las consideraciones anteriormente vertidas, esta Comisión Permanente somete a consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y con base en el análisis efectuado al Informe de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y a los Informes Finales de Auditoría de los Entes de la Administración Pública Centralizada y Organismos Públicos descentralizados, emitidos por la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, **APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2024**, respecto de los siguientes Entes:

No.	ENTIDAD FISCALIZABLE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA	
1	Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones
2	Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión
3	Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural
4	Secretaría de Administración
5	Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

No.	ENTIDAD FISCALIZABLE
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	
6	Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
7	Vivienda Bienestar
8	Instituto Estatal de Educación Para Adultos
9	Servicios de Salud de Oaxaca
10	Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano CITYBUS Oaxaca
11	Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, instruye a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para dar seguimiento y ejercer las acciones que conforme a derecho procedan y en su caso, promueva las acciones que correspondan ante otras autoridades competentes, derivado de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2024.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 15 de diciembre de 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
PRESIDENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA"

PRESIDENTE

DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA
INTEGRANTE

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. EVA DIEGO CRUZ
INTEGRANTE

Las firmas corresponden al Dictamen del Expediente 0017/2025 del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, relativo al estudio, análisis y dictamen de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2024.